



Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Registro D.G.C.
Núm. 0621221

LIC. UBALDO VELASCO HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DIRECTOR

Características
118282816

Registrado como Art. de 2a. clase
con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 14 de
Mayo del 2015.

TOMO XCIII
SEGUNDA EPOCA
No. Extraordinario

Sumario

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 110

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LLEVAR A CABO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DETERMINADOS DEL PRIMER AJUSTE TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 110

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LLEVAR A CABO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DETERMINADOS DEL PRIMER AJUSTE TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE, de la manera siguiente:

PODERES DEL ESTADO

Poder Legislativo: \$3,824,067.18 (Tres millones ochocientos veinticuatro mil sesenta y siete pesos 18/100 Moneda Nacional).

Poder Judicial: \$3,127,647.22 (Tres millones ciento veintisiete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 22/100 Moneda Nacional).

Poder Ejecutivo: \$162,436,000.28 (Ciento sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos 28/100 Moneda Nacional).

MUNICIPIOS

Primer Ajuste Trimestral de participaciones a Municipios del periodo Enero-Marzo 2015: \$18,568,430.70 (Dieciocho millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos 70/100 Moneda Nacional).

Distribución del Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel a Municipios del periodo Enero-Marzo 2015: \$9,089,159.56 (Nueve millones ochenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesos 56/100 Moneda Nacional).

Distribución de Fondo de Compensación a Municipios del periodo Enero-Marzo 2015: \$24,687,262.00 (Veinticuatro millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional)

Lo anterior da como resultado un total de **\$52,344,852.26** (Cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 26/100 Moneda Nacional) que se distribuirá de la forma siguiente:

No.	MUNICIPIO	AJUSTE TRIMESTRAL ENERO-MARZO 2015	FONDO DE COMPENSACIÓN ENERO-MARZO 2015	GASOLINAS Y DIESEL ENERO-MARZO 2015	TOTAL
1.-	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	54,638.96	92,267.10	47,489.50	194,395.56

2.-	ATLTZAYANCA	225,296.08	313,523.74	124,214.33	663,034.15
3.-	AMAXAC DE GUERRERO	280,208.09	265,734.59	83,437.92	629,380.60
4.-	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	330,812.07	342,414.60	108,995.26	782,221.93
5.-	APIZACO	1,068,333.70	1,632,916.63	630,958.30	3,332,208.63
6.-	ATLANGATEPEC	268,404.85	215,047.77	69,043.25	552,495.88
7.-	BENITO JUÁREZ	234,036.17	189,417.27	58,116.46	481,569.91
8.-	CALPULALPAN	597,444.25	910,305.90	334,754.32	1,842,504.47
9.-	CHIAUTEMPAN	608,823.93	1,189,479.68	453,556.55	2,251,860.17
10.-	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	308,258.80	599,710.46	223,296.04	1,131,265.30
11.-	CUAPIAXTLA	275,556.10	308,737.13	92,226.53	676,519.76
12.-	CUAXOMULCO	218,551.16	175,246.49	55,753.21	449,550.86
13.-	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	274,612.83	331,378.27	113,973.91	719,965.01
14.-	EMILIANO ZAPATA	200,054.73	152,415.67	43,450.65	395,921.05

15.-	ESPAÑITA	275,904.81	246,295.81	79,292.59	601,493.21
16.-	HUAMANTLA	853,313.55	1,582,396.36	565,239.33	3,000,949.24
17.-	HUEYOTLIPAN	210,751.72	277,962.74	108,998.94	597,713.40
18.-	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	368,164.27	640,168.38	233,499.59	1,241,832.24
19.-	IXTENCO	211,523.37	192,512.41	66,436.00	470,471.79
20.-	LA MAGDALENA TLALTELULCO	273,580.19	349,789.56	129,732.34	753,102.08
21.-	LÁZARO CÁRDENAS	180,508.94	127,635.78	36,445.38	344,590.10
22.-	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	220,671.78	219,915.19	73,615.30	514,202.27
23.-	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	125,167.15	133,830.28	60,479.06	319,476.49
24.-	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	322,800.47	379,963.07	134,494.97	837,258.51
25.-	NATIVITAS	296,826.37	449,378.65	171,841.37	918,046.39
26.-	PANOTLA	340,431.74	493,209.60	166,885.21	1,000,526.55
27.-	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	336,464.98	518,543.04	190,323.95	1,045,331.97

28.-	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	165,309.70	186,806.90	122,738.41	474,855.01
29.-	SAN DAMIAN TEXOLOC	196,369.53	162,206.27	51,443.50	410,019.30
30.-	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	213,434.70	219,475.53	90,219.37	523,129.60
31.-	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	185,263.11	139,293.60	44,216.73	368,773.44
32.-	SAN JOSÉ TEACALCO	170,848.58	154,732.05	61,363.67	386,944.30
33.-	SAN JUAN HUACTZINCO	172,806.11	169,567.00	73,295.57	415,668.68
34.-	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	165,637.82	145,055.95	59,559.54	370,253.31
35.-	SAN LUCAS TECOPILCO	203,919.50	140,987.79	67,524.35	412,431.65
36.-	SAN PABLO DEL MONTE	519,647.14	1,167,557.69	431,611.95	2,118,816.79
37.-	SANTA ANA NOPALUCAN	228,084.99	199,902.68	51,837.71	479,825.37
38.-	SANTA APOLONIA TEACALCO	199,777.66	155,736.77	60,403.68	415,918.10
39.-	SANTA CATARINA AYOMETLA	209,127.08	204,337.55	82,617.31	496,081.94
40.-	SANTA CRUZ QUILEHTLA	209,210.78	183,136.27	70,701.03	463,048.08

41.-	SANTA CRUZ TLAXCALA	432,375.96	452,699.89	135,730.47	1,020,806.32
42.-	SANTA ISABEL XILOXOTLA	120,646.29	113,085.55	52,360.59	286,092.43
43.-	TENANCINGO	212,389.74	251,490.82	104,946.01	568,826.56
44.-	TEOLOCHOLCO	311,730.26	432,298.77	155,301.95	899,330.98
45.-	TEPETITLA DE LARDIZABAL	206,732.59	334,766.74	133,815.98	675,315.31
46.-	TEPEYANCO	214,548.70	243,753.62	98,668.09	556,970.41
47.-	TERRENATE	256,083.14	302,339.81	105,479.90	663,902.85
48.-	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	406,905.65	577,932.34	191,200.15	1,176,038.13
49.-	TETLATLAHUCA	215,576.52	259,906.78	132,595.56	608,078.86
50.-	TLAXCALA	1,516,491.10	2,092,476.37	742,411.21	4,351,378.69
51.-	TLAXCO	424,116.01	728,983.63	252,831.00	1,405,930.64
52.-	TOCATLÁN	154,547.29	145,239.77	61,605.52	361,392.58
53.-	TOTOLAC	325,649.49	430,825.80	158,800.28	915,275.57

54.-	TZOMPANTEPEC	247,923.40	311,126.57	119,229.65	678,279.62
55.-	XALOZTOC	277,332.08	413,644.37	160,095.09	851,071.53
56.-	XALTOCAN	262,308.08	258,151.70	86,503.22	606,963.00
57.-	XICOHTZINCO	252,366.93	281,899.96	107,051.76	641,318.66
58.-	YAUHQUEMEHCAN	404,351.45	634,152.38	233,488.79	1,271,992.61
59.-	ZACATELCO	370,448.38	686,192.85	260,897.95	1,317,539.19
60.-	ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	155,329.87	177,302.06	72,063.31	404,695.24
	TOTAL:	18,568,430.70	24,687,262.00	9,089,159.56	52,344,852.26

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos excedentes que reciban los Poderes del Estado y los Municipios con base en este Decreto, deberán ser incorporados a su presupuesto, destinados a la ejecución y cumplimiento de sus programas y metas que en el ámbito de su competencia determinen con base en las disposiciones correspondientes, y la aplicación de los mismos deberá informarse a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como a los Municipios los recursos que le corresponden en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 506 párrafo segundo y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince.

C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MARIA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de Mayo de 2015.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
Rúbrica y sello**



PUBLICACIONES OFICIALES

